

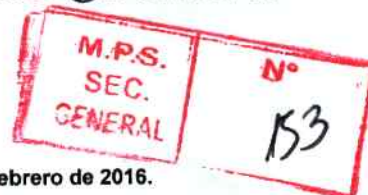


Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPS.

Sechura, 15 de Febrero de 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2016-MPS-CODA, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental de fecha 08 de enero de 2016; el Informe N° 0017-2016-MPS-GAJ de fecha 08 de enero de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 428-2015/MPS-GM-GDS de fecha e Informe N° 140-2016-MPS-GM-GDS de fecha 5 de agosto de 2016, emitidos por Gerencia de Desarrollo Social; entre otros documentos sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Área de Conservación Ambiental de los Manglares de Chuyillache; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 428-2015/MPS-GM-GDS el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal para comunicar sobre emitir ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL "MANGLARES DE CHUYILLACHE"; y, que mediante el Informe N° 211-2015/MPS-GM-GDS de fecha 17 de junio de 2015 plantea la necesidad de preservar nuestras zonas naturales como son el Estuario de Virrilá, Los Manglares de Chuyillache, La Laguna de Napique y el Bosque Seco de Yerba Blanca por considerar que son ecosistemas frágiles y de gran importancia, por lo que se viene promoviendo la Creación de las Áreas de Conservación Ambiental (ACAs) como una modalidad de conservación bajo la responsabilidad del gobierno local.

Que, mediante Informe N° 268-2015/MPS-GM-GDS de fecha 20 de julio de 2015, Gerencia de Desarrollo Social solicita la dación del Decreto de Alcaldía que declare de interés la Creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chuyillache", para lo cual alcanza el sustento técnico, el mismo que es emitido mediante el Decreto de Alcaldía N° 09-2015-MPS/A el 28 de agosto de 2015.

Que, antes el 20 de julio de 2015 mediante Informe N° 270-2015/MPS-GM-GDS Gerencia de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo para la intervención en los Manglares de Chuyillache elaborado entre los equipos técnicos del Proyecto OIMT/MDA, de la ONG Naturaleza y Cultura y de la Municipalidad Provincial de Sechura, que establece como resultado el Establecimiento del Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chuyillache". Ello en mérito al Acuerdo de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Sechura y MDA que Gerencia de Desarrollo Social propuso mediante el Informe N° 151-2015/MPS-GM-GDS el 20 de abril de 2015, el cual se suscribió en Acto Público el 24 de abril de 2015.

Que, mediante Carta Múltiple N° 011-2015-MPS-DGS/SGSyMA Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente invita al Evento de Socialización del "Expediente Técnico Sustentatorio para la creación del Área de Conservación Ambiental Manglares de Chuyillache en Sechura - Piura", a cargo de especialistas de la ONG Mecanismos de Desarrollo Alternos (MDA-Piura), el mismo que se desarrolló de manera satisfactoria el pasado 19 de noviembre con la participación de actores públicos, privados y sociales, lo que permitió su enriquecimiento con los aportes de los participantes, el mismo que sustenta el pedido de la dación de la Ordenanza y que se adjunta.

Que, con Informe N° 140-2016-MPS-GM-GDS de fecha 5 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General para solicitar: "se retome Punto de Agenda en Sesión de Concejo Municipal"; y, que, a raíz del Informe N° 428-2015/MPS-GM-GDS donde se propone crear mediante Ordenanza Municipal el Área de Conservación Ambiental "Manglares de Chuyillache", se realizó una Sesión de Concejo Municipal de fecha viernes 12 de febrero del presente Año.

Sin embargo ad portas de dicha Sesión se tuvo conocimiento que parte de la Organización No Gubernamental Mecanismos de Desarrollo Alternos (MDA) que, en la búsqueda registral realizada aparecía la presencia de dos concesiones mineras (Bayóvar 99 y Bayóvar 20) pertenecientes a la Compañía Minera Miski Mayo S.R.L que reducía en dos mil hectáreas la propuesta inicial, por lo que fue acuerdo del Pleno del Concejo Municipal esperar la solución de este impase de último momento.

Es así que con Carta N° 04-2016-MPS/A el Señor Alcalde solicita a la mencionada Empresa excluya de sus operaciones mineras ambas concesiones y poder continuar con el trámite de creación de dicha ACA.

Mediante Carta N° GACRB 4000-106-2016 la Empresa Minera Miski Mayo comunica su decisión de excluir del ámbito de sus operaciones las concesiones mineras antes mencionadas, para lo cual han iniciado el trámite ante la autoridad competente el procedimiento de renuncia a los derechos mineros sobre las mismas.

Habiéndose levantado las observaciones en mención, queda expedito el camino para retomar el trámite administrativo de creación de dicha Área de Conservación.

Que, solicita se retome el punto de Agenda de Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL "MANGLARES DE CHUYILLACHE."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPS.

Que, mediante los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante Ordenanza las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 200° numeral 4°) de la Constitución Política del Perú establece que las Ordenanzas Municipales tiene rango de Ley, así mismo, el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 atribuye al Concejo Municipal: Aprobar las Ordenanzas.

Que, conforme al numeral 5°) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del Alcalde "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación."

Que, con Informe N° 0017-2016-MPS-GAJ de fecha 08 de enero de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: ELEVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental para su pronunciamiento a través de DICTAMEN, para su debate y discusión en el Pleno de Concejo Municipal.

Que, por Dictamen N° 003-2016-MPS-CODA, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL DE LOS MANGLALES DE CHUYILLACHE Y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE."

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL DE LOS MANGLALES DE CHUYILLACHE EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERU."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL DE LOS MANGLALES DE CHUYILLACHE EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munisechura.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° inciso 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

14	2011
1-1	282
	0910

